



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

**Auto de Sustanciación N° 1077**

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2014 00362 00  
DEMANDANTE: INÉS CHICA SUAREZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA  
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL

En atención a lo resuelto mediante Sentencia de segunda instancia N° 178 del 23 de junio del 2016, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Fernando Guzmán García, la cual dispuso revocar la sentencia N° 31 del 30 de abril del 2014 y negar las pretensiones de la demanda.

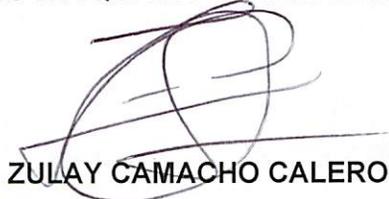
Esta Agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en la Sentencia de segunda instancia N° 178 del 23 de junio del 2016.
2. Por Secretaría, **PROCÉDASE** a la liquidación de costas ordenadas en la sentencia de segunda instancia, y posteriormente archívese el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ZULAY CAMACHO CALERO**

**JUEZ**

JSCB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:

Estado N° 110  
De 29.07.16  
Secretario, /





**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 28 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 1072

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00396 00  
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Demandante : Adriana Espinosa Mosquera.  
Demandado : Municipio de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

**RESUELVE**

1°.- **Fijese** para el día 21 de octubre de 2016 a las 2:00 pm como fecha para celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar como apoderada principal del Municipio de Santiago de Cali, a la Dra. Maria Ximena Román García identificada con C.C. N° 66.811.466 y T.P. N° 70.701 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al abogado Edgar Alexander Mina Pérez identificado con C.C. N° 94.377.168 y T.P. N° 195.181 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 58 al 68 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZULAY CAMACHO CALERO.**  
Juez

J.M.G.





**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2016

**Auto de Sustanciación N° 1071**

**Proceso : 76001 33 33 006 2015 00114 00**  
**Medio de Control : Reparación Directa.**  
**Demandante : Claudia Patricia Gómez y otros.**  
**Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.**

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

**RESUELVE**

1°.- **Fíjese** para el día 11 de noviembre de 2016 a las 2:00 pm como fecha para celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Requerir a la Aseguradora Solidaria de Colombia con el fin de que designen apoderado judicial que defienda sus intereses en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ZULAY CAMACHO GALERO.**  
Juez

J.M.G.

*Defensor*

110

29-07-16

-/



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali,

**Auto de Sustanciación N° 1073**

**Proceso : 76001 33 33 006 2015 00368 00**  
**Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**  
**Demandante : Armando Córdoba Cabezas.**  
**Demandado : Nacion – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y otros.**

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

**RESUELVE**

**1°.- Fijese para el día 11 de noviembre de 2016 a las 10:30 am como fecha para celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.**

**2°.- RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal de la entidad la Fiduciaria la Previsora S.A. a la sociedad Consultores Legales AB S.A.S., representada legalmente por Álvaro Enrique del Valle Amarís identificado con C.C. N° 80.242.748 y T.P. N° 148.968 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada Jennifer Andrea Verdugo Benavides identificada con C.C. N° 1.130.598.183 y T.P. N° 214.536 del C.S. de la J en los términos del poder conferido el cual obra del folios 51 al 69 y 115 del expediente.

**3°.- RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la entidad Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís identificado con C.C. N° 80.242.748 y T.P. N° 148.968 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada Jennifer Andrea Verdugo Benavides identificada con C.C. N° 1.130.598.183 y T.P. N° 214.536 del C.S. de la J en los términos del poder a ellos conferido el cual obra del folios 78 al 83 del Cdno Ppal del expediente.

**4°.- RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar como apoderada principal del Municipio de Santiago de Cali, a la Dra. Maria Ximena Román García identificada con C.C. N° 66.811.466 y T.P. N° 70.701 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al abogado William Danilo Gonzalez Mondragón identificado con C.C. N° 16.606.567 y T.P. N° 44.071 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 95 al 113 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ZULAY CAMACHO CALERO.**  
Juez

J.M.G.

*Defensor*  
110  
29.07-16  
/



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 1074

Proceso : 76001 33 33 006 2016 00043 00  
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Demandante : Álvaro Pedroza Delgado.  
Demandado : CASUR.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fijese para el día 21 de noviembre de 2016 a las 2:00 pm como fecha para celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconocer personería para actuar como apoderada de CASUR a la abogada Diana Katerine Piedrahita Botero identificado con C.C. N° 41.935.128 y T.P. N° 225.290 del C.S. de la J. en los términos del poder a ella conferido el cual obra a folio 57 al 64 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULAY CAMACHO CALERO.  
Juez

J.M.G.

NOTIFICADO ELECTRONICAMENTE

En

Por

110

29.07.16

f





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 20 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 1075

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00429 00  
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Demandante : Suri Esperanza Mera Cobo.  
Demandado : Nacion – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y otros.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, a folios 55 a 60 del expediente obra contestación de la demanda del Municipio de Santiago de Cali, la cual fue radicada por el abogado Jamith Antonio Valencia Tello aduciendo ser el apoderado judicial de dicha entidad dentro del presente asunto, no obstante con el escrito de contestación no se aportó los documentos idóneos que respalden tal aseveración, esto es, el poder que lo faculte para actuar como defensor del ente territorial accionado, por tanto el Despacho requerirá al togado en mención con el fin de que en el término de cinco (5) días aporte el poder respectivo so pena de tener por no contestada la demanda

Finalmente a folios 78 al 94 y del folio 75 al 77 del plenario obra poder conferido por la fiduciaria la Previsora S.A. a la abogada Jessica Marcela Rengifo Guerrero y la contestación de la demanda respectivamente, no obstante dicha entidad no es un sujeto procesal en el presente asunto, por tanto el Despacho agregará dichos documentos al plenario sin consideración alguna.

En consecuencia se,

RESUELVE

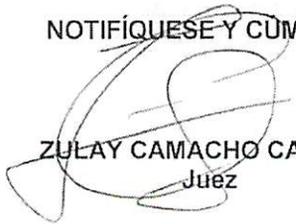
1°.- **Fijese** para el día 21 de noviembre de 2016 a las 2:00 pm como fecha para celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- **Reconocer** personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la entidad Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís identificado con C.C. N° 80.242.748 y T.P. N° 148.968 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada Jennifer Andrea Verdugo Benavides identificada con C.C. N° 1.130.598.183 y T.P. N° 214.536 del C.S. de la J en los términos del poder a ellos conferido el cual obra del folios 69 al 74 del Cdno Ppal del expediente.

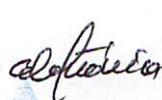
3°.- **Requerir** al abogado Jamith Antonio Valencia Tello con el fin de que en el término de cinco (5) días aporte el poder que lo faculte para actuar como apoderado judicial del Municipio de Santiago de Cali, so pena de tener por no contestada la demanda.

4°.- **Agregar** al plenario sin consideración alguna la documentación que obra a folios 75 al 94 del expediente por lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ZULAY CAMACHO CALERO.  
Juez

J.M.G.

  
110  
29-07-16  
7  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 6º ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA  
CALI



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 20 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 1076

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00409 00  
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Demandante : Martha Cecilia Díaz Zapata.  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y otros.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese para el día 22 de noviembre de 2016 a las 9:30 am como fecha para celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconocer personería para actuar como apoderado del Municipio de Jamundí - Valle al abogado Iván Camilo Arboleda Marín identificado con C.C. N° 1.112.464.357 y T.P. N° 198.090 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra a folio 58 al 61 del expediente.

3°.- RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal de la entidad la Fiduciaria la Previsora S.A. a la sociedad Consultores Legales AB S.A.S., representada legalmente por Álvaro Enrique del Valle Amarís identificado con C.C. N° 80.242.748 y T.P. N° 148.968 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada Jennifer Andrea Verdugo Benavides identificada con C.C. N° 1.130.598.183 y T.P. N° 214.536 del C.S. de la J en los términos del poder conferido el cual obra del folios 101 al 117 del expediente.

4°.- Reconocer personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la entidad Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís identificado con C.C. N° 80.242.748 y T.P. N° 148.968 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada Jennifer Andrea Verdugo Benavides identificada con C.C. N° 1.130.598.183 y T.P. N° 214.536 del C.S. de la J en los términos del poder a ellos conferido el cual obra del folios 122 al 127 del Cdno Ppal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULAY CAMACHO CALERO.

Juez

J.M.G.

NOTIFICADO EN JUZGADO

110

29-07-16

